RESOLUCION D.A. N° 25

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO M.H N° 35/2016 DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 53/2015 "CONSULTORÍA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA SSEE" – I.D 301.474. , PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 09 FEB. 2017

VISTA: la solicitud presentada por la Dirección de Estudios Económicos de la Subsecretaría de Estado de Economía, a través del MEMORÁNDUM SSEE N° 39/2017, para la ampliación del Contrato MH N° 35/2016, suscrito con el Consultor José Carlos Tello Paredes, SIME N° 6003/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Estudios Económicos de la Subsecretaría de Estado de Economía, a través del MEMORÁNDUM SSEE N° 39/2017, solicita la ampliación del Contrato MH N° 35/2016, suscrito con el Consultor José Carlos Tello Paredes, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 53/2015 "CONSULTORÍA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA SSEE" – ID 301.474, para la prórroga de vigencia y el pago en contraprestación de acuerdo al monto previsto en el contrato.-

Que, la ampliación requerida encuentra su justificación en lo argumentos señalados por el recurrente, que se transcriben a continuación: "*Cabe señalar que la extensión de la consultoría estará orientada a fortalecer los trabajos iniciados por el Sr. Tello como acompañar, guiar, y brindar tutorías a los funcionarios de la Dirección de Estudios Económicos en los trabajos de análisis e investigación que se encuentran en etapa de elaboración, así como la trasmisión de conocimientos y la adquisición de técnicas analíticas que permitirán fortalecer la capacidad de analítica de los recursos humanos de esta Subsecretaría de Estado*" (SIC)

Que, el contrato referido fue suscrito en fecha 10 de febrero de 2016, extendiéndose por el plazo de doce (12) meses y el pago por los servicios en alícuotas del monto total adjudicado.

En este contexto, el Departamento de Planificación de la CUOC, a través del MEMORÁNDUM CUOC/DPL N° 05/2017, garantiza a la disponibilidad presupuestaria a través del CDP N° 24/17 por valor de Gs. 24.000.000 (guaraníes veinticuatro millones), que no supera el 20% del total adjudicado, según PAC de Ampliación N° 07099742, que implica el aumento de acuerdo al siguiente detalle:

Contrato Vigente Aprobado por Resolución DA N° 46 de fecha 20/01/2016	**Gs. 144.000.000.-**
Ampliación a aprobar	**Gs. 24.000.000.-**
Total del Monto Contrato Ampliado	**Gs. 166.000.000.-**

Que por Nota CUOC N° 85/2017, de fecha 08 de febrero de 2017, se requirió el parecer al señor José Carlos Tello Paredes, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en fecha 08 de febrero de 2017.

Que, la Ley N° 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

RESOLUCION D.A. Nº 25

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO M.H Nº 35/2016 DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 53/2015 "CONSULTORÍA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA SSEE" – I.D 301.474. , PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY Nº 2051/03.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar los servicios de asesoramiento de la dependencia recurrente.

Cabe señalar, que la presente modificación no excede el límite máximo para la extensión de esta modalidad de servicios contratados y se realiza dentro del periodo de vigencia, con lo que se cumple los requisitos establecidos en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 35/2017, en la Cláusula OCTAVA para la ampliación de vigencia por el término de dos (02) meses, hasta el 10 de abril de 2017 y la Cláusula NOVENA para la incremento del monto adjudicado por la suma de ***GUARANÍES VEINTICUATRO MILLONES (Gs. 24.000.000)***, a ser abonados en dos (02) alícuotas de ***GUARANÍES DOCE MILLONES (Gs. 12.000.000.-)***, mensuales.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, se expidió en los términos del Dictamen CUOC N° 10/2017, de fecha 08 de febrero de 2017.

Que, la Resolución M.H. Nº 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1º resuelve: *"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto Nº 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades"*

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 35/2017, en la Cláusula OCTAVA para la ampliación de vigencia por el término de dos (02) meses, hasta el 10 de abril de 2017 y la Cláusula NOVENA para la incremento del monto adjudicado por la suma de ***GUARANÍES VEINTICUATRO MILLONES (Gs. 24.000.000)*** a ser abonados en dos (02) alícuotas de ***GUARANÍES DOCE MILLONES (Gs. 12.000.000.-)*** mensuales.

Art. 2°.- Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MH Nº 35/2016 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda, cumplida archivar.

ABOG. ANDREA PICASO
Directora
Dirección Administrativa

DA/RES/cm *SIME N°6003/17-*